AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a GERMAN RIOS, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No 1395822017.

LA SUSCRITA *MYRAM STELLA CANTOR GONZALEZ*

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por: ***Destinatario desconocido.***

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ___X___
2. La respuesta fue devuelta por la Ofiina de correspondencia de la SDIS

   Porque la dirección es incorrecta___

   La dirección no existe _____

   El destinatario desconocido ___

   No hay quien reciba la comunicación._____

   Cambio de domicilio _____

   Otro,

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. ***SDQS 1395822017.*** Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÒN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 21 de Julio de 2017 a las ***2:00 PM***

_____

MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÒN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 27 de Julio de 2017 a las 8:00 AM

_____

MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ

Proyectó: *Sulivan Neried Borbon G. - Subdirección para la Adultez.*

MEMO INT.35344-06/05/2016

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	*Clemente Garay Gómez*	*Claudia Jasbleidi Mojica Cardona*	*Richard Romero Raad*
CARGO	*Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía*	*Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía*	*Subsecretario Secretaria Distrital de Integración Social*

Bogotá D. C., 13 de julio 2017

SDIS
Orig:12430:SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ
Dest:ALCALDIA MAYOR SECRETARIA GENERAL
Asun:RESPUESTA
Fecha:13/07/2017 03:54 PM Fol:1 Anx:0
Rad:SAL-58793

Señor
GERMAN RIOS
Bogotá

Asunto: Respuesta Requerimiento Ciudadano Radicado 1-2017-16524 Alcaldía de Bogotá D.C., Secretaria General.

Radicado: SDQS 1395822017 23/06/2017

Respetado señor Rios, Cordial saludo;

En atención del asunto de referencia y dentro de los términos legales establecidos, para la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS es importante brindar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes ciudadanas, es por esto que en relación a su petición donde "(…) *solicitan que los habitantes de calle sean recogidos (…)*; nos permitimos dar respuestas en los siguientes términos.

De acuerdo a lo establecidas en el Decreto 607 de 2007 para la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS), y en el marco de las acciones de la subdirección para la Adultez y el proyecto: "Prevención y Atención Integral al Fenómeno de la Habitabilidad de Calle"; se informa que el Distrito cuenta con una oferta institucional para los habitantes de calle (Hogar de paso día- noche, Centro Noche, Centro de Atención Transitoria, comunidades de vida y otros) que tienen como fin promover el inicio de los procesos de inclusión social de las personas habitantes de calle, a través de las diferentes modalidades de atención, encaminadas a brindar diferentes alternativas, para el restablecimiento de derechos de la población sujeto.

Sin embargo, la SDIS consciente de la situación, a través del Proyecto de Inversión 1108, la Secretaría Distrital de Integración Social ha desarrollado ejercicios persuasivos con la población habitante de calle, en la búsqueda de su vinculación a los servicios sociales que brinda la entidad. Para ello, se han y están desarrollado acciones en los territorios, dirigidas a la prevención de la habitabilidad en calle con poblaciones en riesgo, así como la atención directa de los y las ciudadanas habitantes de calle para la activación de rutas de atención pública o privada, y la comprensión del fenómeno social. Lo anterior, se realiza con el talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante la implementación de dos estrategias de atención, desplegadas en calle: 1- Prevención de la Habitabilidad en Calle, y 2- Abordaje Territorial del fenómeno. Modalidades a través de las cuales, se preserva el derecho al acceso voluntario a los servicios sociales sin desatender el carácter o la condición del Habitante de calle como de sujeto de especial protección por parte del Estado.

Es importante informarle que todas las acciones desarrolladas en pro de la atención de la habitabilidad en calle, se enmarcan en la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, basada en la gratuidad y la libre aceptación, sin coacciones, que vulneren la autonomía personal y se ciñe a los mandatos constitucionales y legales, de acuerdo con las Sentencias C-040 de 2006 y T-043 de 2015 de la Corte Constitucional: referidas a la defensa de la libertad individual en condiciones de igualdad material, según la cual cualquier tipo de reproche jurídico, sea en forma de sanciones o intervenciones terapéuticas forzadas, resultan inadmisibles

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	*Clemente Garay Gómez*	*Claudia Jasbleidi Mojica Cardona*	*Richard Romero Raad*
CARGO	*Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadania*	*Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadania*	*Subsecretario Secretaria Distrital de Integración Social*

VERSIÓN 0 F-DS-SDQS-01 06/05/2016

en tanto cosifican al habitante de calle. Por tanto, la Secretaria Distrital de Integración social no tiene dentro de su misionalidad el retiro de habitantes de calle, sino la prestación de servicios sociales para la garantía de sus derechos.

En ese orden de ideas, la SDIS en el marco de sus competencias y en respeto de los mandatos legales y jurisprudenciales ha dispuesto la oferta de servicios sociales necesaria para la atención a la Población Habitante de Calle con carácter permanente y en diferentes modalidades a efectos de maximizar su capacidad de vinculación de beneficiarios a los servicios.

En tal virtud la solicitud de "**recoger a todos los habitantes de calle en la ciudad**", entendida como la ubicación coactiva de un grupo de ciudadanos para establecerlos en una localización no compatible con su opción de vida sin considerar su voluntad escapa a las posibilidades jurídicas definidas por el ordenamiento colombiano. Sin embargo, como quedo explicado antes, la SDIS en su oferta para esta población dispone de servicios de alimentación, alojamiento, formación ciudadana, educativa y para el trabajo, recreación y actividades culturales, además de acuerdos internistitucionales que les permiten a ellos acceder al sistema de salud y la identificación entre otros a los que pueden acceder los habitantes de calle.

Adicionalmente y de acuerdo con lo anterior, me permito presentarle la Ruta de Atención a la Población Habitante de Calle por parte de la Subdirección para la Adultez de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco del *Proyecto de Inversión 1108*, orientado por la "*Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en calle*", *que se* activa generalmente por dos (2) medios: (I) por la gestión directa en los territorios de la ciudad que hacen los equipos del componente de Contacto Activo y Permanente, o (II) Por la atención integral en Centros para población habitantes de calle, tales como los hogares de paso, las comunidades de vida, entre otros.

Los Equipos de Contacto Activo y Permanente de la Subdirección para la Adultez, realiza acciones en los territorios, dirigidas a la prevención de la habitabilidad en calle con poblaciones en riesgo y la atención directa de los ciudadanos habitantes de calle para la activación de rutas de atención pública o privada, iniciando con la invitación a las personas habitantes de calle a participar de los servicios de manera libre y voluntaria (Sentencia T-043 de 2015). De aceptar la invitación, son trasladados en las camionetas de la entidad a los Hogares de Paso Día o Noche, dependiendo de la hora del encuentro.

Una vez en el Hogar de Paso, la persona puede decidir si quiere permanecer en el Centro durante más tiempo, día y noche. El objetivo del servicio es que las personas inicien procesos de superación en calle, pero sí la persona no está interesada en superar la habitabilidad en calle, se convierte en sujeto de atención en calle; así mismo ocurre con las personas que no aceptan ir a los Hogares de Paso, y que reciben seguimiento y acompañamiento para la dignificación y la resignificación de la vida en calle.

MEMO INT-6534-05/05/16

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	*Clemente Garay Gómez*	*Claudia Jasbleidi Mojica Cardona*	*Richard Romero Raad*
CARGO	*Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadania*	*Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadania*	*Subsecretario Secretaria Distrital de Integración Social*

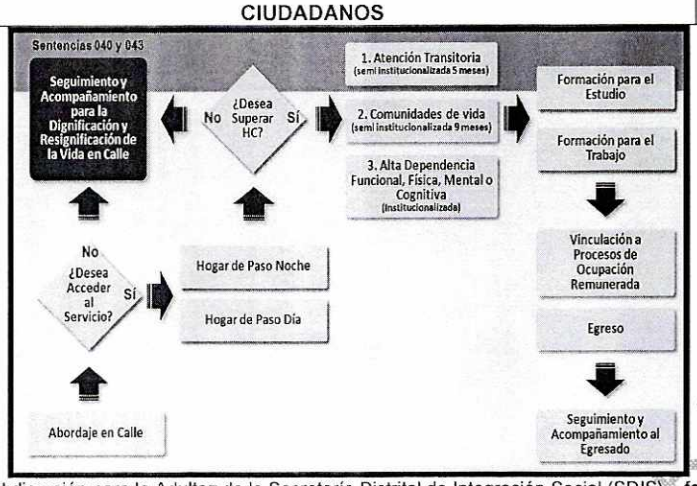

Fuente: Subdirección para la Adultez de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) – febrero 2017

Si la persona decide seguir el proceso, a partir de un análisis del perfil, se define si le conviene pasar al Centro de Atención Transitoria (para un proceso de 2 a 5 meses) o si se remite a una Comunidad de Vida (proceso de 9 meses). Si la persona se encuentra en una situación de alta dependencia, es remitida al Centro de Protección de Alta Dependencia Funcional, Física Mental o Cognitiva, donde en un alto porcentaje las personas quedan institucionalizadas, porque sus dependencias en general son irreversibles.

Las personas que entran a las modalidades de Centro de Atención Transitoria o a las Comunidades de Vida, pueden acceder a los Centros de Formación para el Estudio y de Formación para el Trabajo, no obstante, es importante resaltar que todos deben adelantar procesos de inclusión económica. Una vez finalizados los procesos en estos Centros, las personas cuentan con acompañamiento y apoyo en la Modalidad de Egreso.

En ese sentido, la Casa de Egreso brinda apoyo en alojamiento durante un periodo de dos (2) meses, mientras las personas fortalecen su autonomía económica. Sin embargo, el acompañamiento y el apoyo psicosocial para estas personas y su grupo familiar se mantiene indefinidamente, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la inclusión social. Si la persona recae y regresa buscando ayuda, no ingresa nuevamente al servicio desde Hogares de Paso, sino que se reintegra a una modalidad más avanzada o se estabiliza por medio del acompañamiento de los equipos de enlace social y seguimiento.

De esta manera esperamos dar respuesta a la solicitud, manifestando nuestra disposición de atender cualquier sugerencia e inquietud adicional.

Cordialmente,

MYRIAM STELLA CANTOR GONZÁLEZ
Subdirectora para la Adultez

Copia a: Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Se remite el presente oficio para conocimiento y seguimiento del Radicado No. 1 -2017-16678). Carrera 8 No. 10 - 65

Revisó: Erika Johanna Mora, Profesional Subdirección para la Adultez

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	*Clemente Garay Gómez*	*Claudia Jasbleidi Mojica Cardona*	*Richard Romero Raad*
CARGO	*Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadania*	*Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadania*	*Subsecretario Secretaria Distrital de Integración Social*

MEMO-IN-3544-06/05/2016